EXPEDIENTE: **RR.SIP.1179/2013**	Dignidad Milpatense	FECHA RESOLUCIÓN: 11/Septiembre/2013

Ente Obligado: Delegación Milpa Alta

MOTIVO DEL RECURSO: Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta y se le ordena lo siguiente:

A. Previa gestión que realice ante su Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, su Subdirección de Recursos Financieros, su Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto y su Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad y Caja (todas Unidades Administrativas de la Dirección General de Administración) emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), entregue el presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por dicho concepto [contratos] y el presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece, en cuanto a los contratos ejercidos por la citada Dirección y las Unidades Administrativas que la integran con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva (Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social).

Lo anterior, a fin de atender a cabalidad lo solicitado en los contenidos de información identificados con los numerales **1** y **9**.

B. Previa gestión que realice ante su Dirección General de Desarrollo Social emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), informe si en sus archivos consta la descripción de los apoyos otorgados (con motivo de la celebración de dichos contratos), con el grado de especificidad solicitado, es decir, desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios.

En caso afirmativo, entregue la información en el estado en que conste en sus archivos. De lo contrario, haga del conocimiento del particular de manera fundada y motivada a efecto de brindarle certeza jurídica y atender lo solicitado en el numeral **4**.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1179/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Dignidad Milpatense en contra de la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintisiete de junio de dos mil trece, a través sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0412000063313, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Solicito información de los diferentes contratos que ha ejercido la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de sus áreas que la integran, a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2012 y lo correspondiente al 1º de enero al 30 de junio del presente año 2013 sobre el presupuesto ejercido a la fecha, números de contratos por la prestación de servicios de todos sus programas y actividades institucionales, importes de cada uno de los contratos asignados, descripción de los apoyos otorgados desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios, nombre de los proveedores y/o prestadores de servicio, padrón de beneficiarios, reglas de operación, informe de los importes presupuesto autorizado, ejercido y disponible a la fecha todo esto de 2013"* (sic)

II. El once de julio de dos mil trece, mediante el sistema electrónico "*INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó, entre otros, la digitalización de las siguientes documentales:

- Oficio UDAA/064/2013 del tres de julio de dos mil trece, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos, y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Administración del Ente Obligado, el cual en la parte que interesa refiere:

  "…
  En atención a su oficio No. SRM-E/301/13, mediante el cual envía copia de la solicitud recibida a través del sistema electrónico INFOMEXDF con número de folio 063313, en el

*cual solicitan: "**solicito información de los diferentes contratos que ha ejercido la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de sus áreas que la integran, a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre y lo correspondiente al 1º de enero al 30 de junio del presente año 2013 números de contratos importes de cada uno de los contratos nombre de los proveedores y/o prestadores de servicio**" respecto a lo que concierne a esta área, anexo al presente información solicitada.*

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
J.U.D de Adquisiciones y Arrendamiento

CONTRATOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2012

NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO			PROVEEDOR
		SUBTOTAL	IVA	TOTAL	
175	PIÑATAS	216,000.00	34,560.00	250,560.00	CONSORCIO BIT XIII, S.A. DE C.V.
176	CARAMELO MACIZO	191,400.00	-	191,400.00	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A. DE C.V.
178	PANTS COMPUESTO DE CHAMARRA Y PANTALÓN	80,660.00	12,905.60	93,565.60	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A. DE C.V.
182	EQUIPO DEPORTIVO	1,890,278.71	302,444.59	2,119,093.46	COMERCIALIZADORA REJIMSA, S.A. DE C.V.
187	SUSTANCIAS QUIMICAS, KARCHER, ASPIRADORA O BAR	106,188.60	16,990.18	123,178.78	ABASTECEDORA JIRESA, S.A. DE C.V.
189	6 CARRILES DE BOLLAS DE COMPETENCIA	174,000.00	27,840.00	201,840.00	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A. DE C.V.
190	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BOMBAS DE CALOR	83,850.00	13,416.00	97,266.00	INDUSTRIA ALBERQUERA Y SISTEMAS DE AGUA S.A. DE C.V.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Subdirección de Recursos Materiales
J.U.D de Adquisiciones y Arrendamiento

CONTRATOS DE ENERO A JUNIO DE 2013

NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO			PROVEEDOR
		SUBTOTAL	IVA	TOTAL	
001	JUGUETES DEL DIA DE REYES	1,483,900.00	237,424.00	1,721,324.00	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A. DE C.V.
002	SERVICIOS FUNERARIOS INFANTILES Y ADULTOS	45,000.00	7,200.00	52,200.00	JAIME GARCIA GALICIA
003	MATERIAL DE LIMPIEZA	40,868.16	6,539.06	47,408.22	ABASTECEDORA JIRESA, S.A. DE C.V.
009	ALIMENTOS (ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES)	162,798.50		162,798.50	MARIA ELBA VILLALBA SEGURA
010	TROFEOS	122,704.00	19,632.64	142,336.64	DISTRIBUIDORA LECONS S.A. DE C.V.
015	SERICIO DE BOX LUNCHS	68,641.26	10,982.60	79,623.86	MARCELINO ALBA AGUIRRE
31	TELEVICO ARTISTICO	531,248.00	84,999.68	616,247.68	GABRIELA DEL RIO OLAGUE
32	ELECTRODOMESTICOS	438,471.80	70,155.49	508,627.29	DISTRIBUIDORA LECONS S.A. DE C.V.
33	SERVICIO DE BANQUETES	1,343,800.00	215,008.00	1,558,808.00	GABRIELA DEL RIO OLAGUE
35	MEDICAMENTO DE USO VETERINARIO	33,912.00	-	33,912.00	ABASTECEDORA JIRESA, S.A. DE C.V.

…*”* (sic)

- Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta y uno de enero de dos mil trece, que contenía las *“Reglas de Operación para Programas Sociales 2013”* de la Delegación Milpa Alta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Oficio SECR/0498/2013 del ocho de julio de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Educación, Cultura y Recreación, y dirigido a la Directora de Gestión Social de la Delegación Milpa Alta, que en lo conducente refiere:

  "Con la finalidad de dar atención aSolicitud de Información Pública (INFODF) con el Folio número 0412000063313 informo a usted:

  - ***En relación al presupuesto ejercido a la fecha, al número de contratos por la prestación de servicios de todos sus programas, importe de los contratos asignados descripción de los apoyos otorgados desglosados por tipo de evento, informo a usted que el área no cuenta con dicha documentación ya que toda vez quien elabora y realiza la celebración de los mismos es la Dirección General de Administración.***

  - ***Por lo que se refiere a las Reglas de Operación se informa que se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima séptima época del 6 de Febrero del 2013****"* (sic)

- Oficio JUDAVG/104/013 del veintiocho de junio de dos mil trece, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables y dirigido a la Subdirectora de Equidad Social de la Delegación Milpa Alta, el cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:

  "…
  Al respecto, con fundamento en el Artículo 47 párrafo décimo y 54 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo para conocimiento del solicitante, que el área a mi cargo no es responsable de la licitación, enajenación o contratación de servicios destinados a los programas sociales que ejerce. El área responsable de ello es la Dirección General de Administración, a quien deberá dirigirse la solicitud. En lo relativo a mis funciones, le adjunto en archivo electrónico las Reglas de Operación de los programas sociales que me compete ejercer, donde podrá consultar a detalle los requisitos de acceso, montos asignados y cantidad de beneficiarios para los ejercicios 2012 y 2013, información disponible a través de la página web http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta donde podrá descargar un formato electrónico (PDF) los números 1279 Tomo II y 1534 BIS publicadas el 31/01/2013 y 31/01/2013, respectivamente." (sic)

- Oficio JUDAGV/114/2013 del dos de julio de dos mil trece, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y dirigido a la Subdirectora de Equidad Social de la Delegación Milpa Alta, el cual en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"A través de este medio y en alcance a mi oficio JUDAGV/104/201, envío a usted en formato electrónico (PDF) el padrón de beneficiarios de los programas sociales 2012, mismo que podrá ser consultado en la página electrónica http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/51527571971d6.pdf.

Conviene destacar que para el caso de los padrones 2013 se encuentran en proceso de integración, por lo cual conforme a normatividad podrán ser consultados una vez que sean publicados en la gaceta oficial.
…" (sic)

- Memorándum SPD/520/13 del cuatro de julio de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Promoción Deportiva y dirigido a la Directora de Gestión Social de la Delegación Milpa Alta, el cual en la parte interesa refiere lo siguiente:

"… Por lo que anexo envío la información correspondiente a mi área.

CONTRATOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2012

		MONTO ASIGNADO			
NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR
179	PANTS COMPUESTOS DE CHAMARRA Y PANTALÓN	80,660.00	12,905.00	93565.6	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A DE C.V
182	EQUIPO DEPORTIVO	63,474.00	10,155.84	73629.84	COMERCIALIZADORA REJIMSA, S.A DE C.V
187	SUSTANCIAS QUÍMICAS, KARCHER, ASPIRADORA O BAR	81,000.00	12,960.00,	93960	ABASTECEDORA JIRESA, S.A DE C.V
187	SUSTANCIAS QUÍMICAS KARCHER, ASPIRADORA O BAR	17,788.60	2,846.18	20634.776	ABASTECEDORA JIRESA, S.A DE C.V
187	SUSTANCIAS QUÍMICAS KARCHER, ASPIRADORA O BAR	7,400.00	1,184.00	8584	ABASTECEDORA JIRESA, S.A DE C.V
188	6 CARRILES DE BOLLAS DE COMPETENCIA	174,000.00	27,840.00	201840	DISTRIBUIDORA ROJORSA, S.A DE C.V
190	SERVICIO DE MANTENIMIENO A BOMBAS DE CALOR	83,850.00	13,416.00	97266	INDUSTRIA ALBERQUERA Y SISTEMAS DE AGUA S. A DE C.V

		MONTO ASIGNADO			
NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR
003	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,434.58	3,629.53	23,704.11	ABASTECEDORA JIRESA, S.A DE C.V
003	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,434.58	3,629.53	23,704.11	ABASTECEDORA JIRESA, S.A DE C.V
010	TROFEOS	122,704.00	19,632.64	142,336.64	DISTRIBUIDORA LECONS, S.A DE C.V

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

018	*SERVICIO DE BOX LUCH´S*	*68,641.26*	*10,982.60*	*79,623.86*	*MARCELINO ALBA AGUIRRE*

****

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL 2013.

AUTORIZADO $2, 684.313.00

PRESUPUESTO EJERCIDO $812,000.00

PRESUPUESTO DISPONIBLE $1,872,313.00
****
ESTÁ EN PROCESO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS
****
REGLAS DE OPERACIÓN SE ENVÍAN EN USB." (sic)

III. El diecisiete de julio de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

- El Ente Obligado no proporcionó presupuesto ejercido a la fecha; presupuesto autorizado, ejercido y disponible en cada uno de los conceptos que se señalaron en la solicitud de información y descripción específica de los apoyos otorgados señalando conceptos de apoyo y/o evento en donde se entregaran dichos conceptos, así como los beneficiarios del apoyo otorgado.

- Debía existir un área que generara u otorgara los apoyos, así como un área específica de apoyo administrativo que registrara el avance del presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Social.

IV. El dieciocho de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"*, a la solicitud de información con folio 0412000063313.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**

V. El doce de agosto de dos mil trece, se recibieron tres correos electrónicos de la misma fecha, a través de los cuales el Ente Obligado remitió entre otras documentales, la digitalización del oficio OIP/149/13, mediante el cual rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, informando que adjuntaba diversos oficios suscritos por sus Unidades Administrativas entre los que se encontraban el identificado con el número DGS/757/13 del ocho de agosto de dos mil trece, emitido por la Directora de Gestión Social y dirigido a la Responsable de la Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta, el cual en la parte que interesa refiere:

> *"El Presupuesto Autorizado a la Dirección General de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2013, de conformidad con las atribuciones y/o facultades legales con las que cuenta la misma; se constituye de la siguiente manera:*
>
> *Presupuesto Autorizado;*
>
> *$22,473,021.00*
>
> *Presupuesto Ejercido a la fecha:*
>
> *$18,203,815.24*
>
> *Presupuesto Comprometido:*
>
> *$4,269,205.76*
>
> *Apoyos otorgados y desglosados, por tipo de evento o concepto:*
>
> - *Ayudas en especie: $1,642,722.06*
> - *Premiaciones: $90,000.00*
> - *Gastos médicos; $56,000.00*
> - *Ayudas Económicas para el Rescate y Fomento de Celebraciones. Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos: $3,810.000.00.*
>
> *…*
> *Por último, no omito mencionar que las constancias documentales respectivas, las cuales justifican el presupuesto autorizado, el ejercido, así como el disponible obran en la Dirección General de Administración del Ente Obligado."* (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. El trece de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El veintidós de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de la ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria. En consecuencia, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los términos siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
Del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en relación a los ***contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran****, se informe lo siguiente:* **1.** ***Presupuesto ejercido*** *al veintisiete de junio de dos mil trece* ***por dicho concepto****.* **2.** *Números de contrato por la prestación de servicios de todos sus programas y actividades institucionales.* **3.** *Importes de cada contrato asignado.* **4.** ***Descripción de los apoyos otorgados*** *[con motivo de la celebración de*	**Oficio SECR/0498/2013** *"…* • *En relación al presupuesto ejercido a la fecha, al número de contratos por la prestación de servicios de todos sus programas, importe de los contratos asignados descripción de los apoyos otorgados desglosados por tipo de evento, informo a usted que el área no cuenta con dicha documentación ya que toda vez quien elabora y realiza la celebración de los mismos es la Dirección General de Administración.* • *Por lo que se refiere a las Reglas de Operación se informa que se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima séptima época del 6 de Febrero del 2013"* (sic) **Oficio JUDAVG/104/013** *"En lo relativo a mis funciones, le adjunto en archivo electrónico las Reglas de Operación de los programas sociales que me compete ejercer, donde podrá consultar a detalle los requisitos de acceso, montos asignados y cantidad de beneficiarios para los ejercicios 2012 y 2013, información disponible a través de la página web http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta donde podrá descargar un formato electrónico (PDF) los números 1279 Tomo II y 1534 BIS publicadas el 31/01/2013 y 31/01/2013, respectivamente."* (sic) **Oficio JUDAGV/114/2013** *"A través de este medio y en alcance a mi oficio JUDAGV/104/201, envío a usted en formato electrónico (PDF) el padrón de beneficiarios de los programas sociales 2012, mismo que podrá ser consultado en la página electrónica http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/51527571971d6.pdf.* *Conviene destacar que para el caso de los padrones 2013 se encuentran en proceso de integración, por lo cual conforme a normatividad podrán ser consultados una vez que sean publicados en la gaceta oficial.* *…"* (sic)	**i)** El Ente Obligado no proporcionó presupuesto ejercido a la fecha; presupuesto autorizado, ejercido y disponible en cada uno de los conceptos que se señalaron en la solicitud de información y descripción específica de los apoyos otorgados señalando conceptos de apoyo y/o evento en donde se entregaran dichos conceptos, así como los beneficiarios del apoyo otorgado. **ii)** Debía existir un área que generara u otorgara los apoyos, así como un área específica de apoyo administrativo que registrara el avance del presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Social.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

dichos contratos], ***desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiario****.* **5.** *Nombre de los proveedores y/o prestadores de servicio.* **6.** *Padrón de beneficiarios.* **7.** *Reglas de operación.* **8.** *Informe de los importes.* **9.** ***Presupuesto autorizado, ejercido y disponible*** *al veintisiete de junio de dos mil trece por dicho concepto.*	**Memorando CC/186/13** *"…* *2. Presupuesto ejercido a la fecha.* *R. El monto asignado a los CENDIDEL, es de $490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N), el cual será ocupado en productos de limpieza, alimentación, utensilios servicios para alimentación, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos.* *3. Número de contratos por la prestación de servicios de todos sus programas y actividades institucionales, importes de cada uno de los contratos asignados.* *R. cuatro tipos de programas respecto al importe de cada uno no compete al área* *Descripción de apoyos otorgados desglosados por tipo de evento concepto de apoyo y beneficiarios, nombre de los proveedores y/o prestadores de servicios, padrón de beneficiarios, reglas de operación, informe de los importes; presupuesto autorizado, ejercido y disponible a la fecha todo esto de 2013.* *R. Centro de Desarrollo Infantil brindar educación inicial a los hijos e hijas de madres trabajadores, cuya edad oscile entre 1 año 6 meses y los 5 años 11 meses de edad."* (sic) **Memorándum SPD/520/13** *"… Por lo que anexo envío la información correspondiente a mi área.* *PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL 2013.* *AUTORIZADO $2, 684.313.00* *PRESUPUESTO EJERCIDO $812,000.00* *PRESUPUESTO DISPONIBLE $1,872,313.00* ********** *ESTÁ EN PROCESO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS* **********	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	********** *REGLAS DE OPERACIÓN SE ENVÍAN EN USB."* (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* y el *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico *"INFOMEX"* en relación con la solicitud de información con folio 0412000063313, de los oficios descritos en el Resultando II de la presente resolución, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, es evidente que el recurrente se inconformó únicamente de la atención brindada por el Ente Obligado a los requerimientos identificados con los numerales **1**, **4** y **9**. Ello al no formular agravio alguno en contra de la forma en que el Ente atendió los diversos numerales **2**, **3**, **5**, **6**, **7** y **8**. Motivo por el cual, se concluye que se encuentra satisfecho con esta última atención y, en consecuencia, el análisis de su legalidad queda fuera del presente recurso de revisión. Sirve de apoyo al anterior razonamiento los siguientes criterios aprobados por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y sumario expresan:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala**.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En consecuencia, este Órgano Colegiado únicamente se pronunciará sobre la legalidad de la respuesta impugnada en lo que se refiere del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, **en relación con los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran**, se informe lo siguiente:

- Presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por dicho concepto [contratos] (requerimiento **1**).

- Descripción de los apoyos otorgados (con motivo de la celebración de dichos contratos), desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios (requerimiento **4**).

- Presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por dicho concepto [contratos] (requerimiento **9**).

En ese sentido, cabe recordar que en el agravio identificado con el inciso **i)**, el recurrente se inconformó porque el Ente Obligado ***no proporcionó*** *presupuesto ejercido a la fecha; presupuesto autorizado, ejercido y disponible en cada uno de los conceptos que se señalaron en la solicitud de información pública y descripción específica de los apoyos otorgados señalando conceptos de apoyo y/o evento en donde se proporcionaron dichos conceptos así como los beneficiarios del apoyo otorgado.*

En tal virtud, a efecto de contar con elementos que permitan a este Órgano Colegiado determinar si le asiste la razón al recurrente es necesario señalar que en atención a los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

requerimientos identificados con los numerales **1**, **4** y **9**, el Ente Obligado a través de sus diversas Unidades Administrativas informó lo siguiente:

- La Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos proporcionó los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, a través de dos tablas tituladas: *"contratos de octubre a diciembre 2012"* y "*contratos de enero a junio de 2013"* con los rubros: *no. de contrato*, *concepto*, *monto asignado* (subtotal, Impuesto del Valor Agregado y total) y *proveedor*.

- La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación (Unidad Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social) manifestó que respecto a lo solicitado en los requerimientos identificados con los numerales **1** y **4** la competente para atenderlos era la Dirección General de Administración del Ente Obligado.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables comunicó que esa área no era responsable de la licitación, enajenación o contratación de servicios destinados a los programas sociales, sino la Dirección General de Administración de la recurrida. En consecuencia, se debía dirigir la solicitud a dicha área.

- La Subdirección de Promoción Deportiva **proporcionó** entre otra información el **presupuesto autorizado, ejercido y disponible de esa Unidad Administrativa**.

De lo anterior, se advierte que el Ente Obligado fue **omiso** en emitir un pronunciamiento a los requerimientos consistentes en presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por los contratos realizados por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece (**1**) y descripción de los apoyos otorgados (con motivo de la celebración de dichos contratos), desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios (**4**).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, por cuanto hace a lo solicitado en el diverso **9**, no informó el presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) respecto de los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y las Unidades Administrativas que la integran **con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva** (esto ya que dicha Unidad Administrativa si proporcionó la información de mérito por cuanto hace a su competencia).

Por lo anterior, este Órgano Colegiado concluye que el agravio identificado con el inciso **i)** resulta **parcialmente fundado** (ya que el Ente recurrido si proporcionó lo solicitado en el numeral **9**, sólo por cuanto hace a la Subdirección de Promoción Deportiva) y la respuesta impugnado es contraria al principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual los entes obligados deben resolver **expresamente sobre cada uno de los puntos propuestos por los particulares**. El artículo invocado establece lo siguiente:

> ***Artículo 6.-*** *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas****.*

Del precepto legal transcrito, se advierte que todo acto de los entes obligados debe cumplir con los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por ello, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, es decir, que las respuestas atiendan de manera puntual, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo que en el presente caso no ocurrió.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, se advierte que la respuesta en estudio no cumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad, que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Se afirma lo expuesto hasta este punto, ya que si bien la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables (ambas Unidades Administrativas de la Dirección General de Desarrollo Social) manifestaron que la competente para atender los requerimientos del particular era la Dirección General de Administración del Ente Obligado, lo cierto es que con dicha respuesta no se pueden tener por atendidos los requerimientos de mérito, máxime si se toma en cuenta que en Ente recurrido se encontraba obligado a realizar los actos necesarios para que todas las Unidades Administrativas competentes se pronunciarán sobre lo requerido en los contenidos de información **1**, **4** y **9**, lo que en el presente asunto no aconteció (situación que se analizará en fojas precedentes)

En ese orden de ideas, lo procedente seria **modificar** la respuesta impugnada y ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico a lo solicitado en los contenidos de información identificados con los numerales **1**, **4** y **9** (sólo por cuanto hace al presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece, respecto de los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y las Unidades Administrativas que la integran con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva). No obstante, a efecto de ser exhaustivos, este Órgano Colegiado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

estima necesario traer a colación el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:

> ***Artículo 122.-*** *Para el despacho de los asuntos de su competencia los Órganos Político-Administrativos se auxiliarán de las siguientes Direcciones Generales de carácter común:*
> *…*
> ***II.*** *Dirección General de Administración;*
>
> ***Artículo 125.-*** *Son atribuciones básicas de la Dirección General de Administración:*
>
> ***I. Administrar los recursos*** *humanos, materiales y* ***financieros*** *del Órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;*
> *…*
> ***IV. <u>Autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas</u>****, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad;*
> *…*
> ***X. Autorizar previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo, la adquisición de bienes, contratación de servicio****s y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
> *…*

En esa mismo orden de ideas, de la revisión al Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta[1] se encontró que la Dirección General de Administración a través de su Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, su Subdirección de Recursos Financieros, su Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, y su Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad y Caja le corresponden entre otras las siguientes atribuciones:

> ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS***
>
> ***OBJETIVO***
> ***Dirigir y coordinar la correcta aplicación*** *de los Recursos Humanos y* ***Financieros****,* ***asignados para el cumplimiento de los programas de las diversas unidades administrativas****, de conformidad con los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad*

[1]http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4c1c48b157cdb.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

presupuestaria, a fin de controlar las acciones que en materia de Recursos Humanos y Financieros, lleve a cabo la Delegación.

FUNCIONES

…

*● **Coordinar la planeación, programación, presupuestación y control del presupuesto autorizado para la Delegación**;*

*● **Vigilar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado a la Delegación**, observando el cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial, para cada Ejercicio Fiscal;*

…

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO

***Programar y controlar el presupuesto autorizado a la Delegación optimizando su ejercicio, así como, evaluar la realización de las actividades de programación, presupuesto**, contabilidad y fondos revolventes de la Delegación; vigilar que el sistema de supervisión y evaluación se aplique a los programas conforme a los objetivos y metas propuestos, establecidos en el Programa Operativo Anual.*

FUNCIONES

*● **Controlar las actividades de la planeación programación, presupuestación control, evaluación e información del presupuesto autorizado a la Delegación;***

*● **Coordinar las actividades de Recepción, Revisión y Trámite de pago de la documentación generada por las áreas operativas, que afectan el presupuesto autorizado**;*

…

*●**Organizar y coordinar las actividades de registro contable presupuestal; así como la guarda y custodia de la documentación que afecta el ejercicio presupuestal**;*

…

● Coordinar la entrega de informes periódicos a las áreas internas y externas de la Delegación sobre el estado que guarda el ejercicio presupuestal; tanto físico como financiero;

…

*● **Coordinar el registro contable del ejercicio presupuestal de las operaciones realizadas por las diferentes áreas de la Delegación afectando las partidas presupuestales correspondientes**, conforme a la normatividad autorizada;*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

● ***Coordinar el sistema de registro y control de presupuesto a fin de controlar su ejercicio*** *y en su paso proponer las medidas correctivas a las desviaciones detectadas previo acuerdo con el Director de Área; y*

…

JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

OBJETIVO

● *Contribuir a la optimización del ejercicio presupuestal, mediante el análisis de requerimientos y necesidades de las diversas áreas de la Delegación y el* ***registro sistemático de todas sus operaciones presupuestales con el propósito de controlar el manejo de los recursos financieros, en cumplimiento a los programas autorizados, conforme al presupuesto de egresos y al Programa Operativo Anual a fin de contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones****.*

FUNCIONES

● *Apoyar a las áreas operativas de la Delegación en la planeación,* ***programación y presupuestación de sus metas y actividades institucionales****, conforme al programa de mediano plazo, a fin de integrar el Programa Operativo Anual;*

● ***Operar el sistema de control presupuestal interno, manteniéndolo permanentemente actualizando, mediante el registro de los movimientos que afecten el presupuesto autorizado; llevando un control eficiente y suficiente sobre el presupuesto modificado, comprometido, devengado, pagado y disponible;***

● *Asignar suficiencia presupuestal a "Requisiciones de Compra", "Ordenes de Servicio y Arrendamiento" y Casos de obra, para la contratación con Proveedores, Prestadores de Servicios y para la contratación de Obra Pública, vigilando la correcta aplicación del presupuesto, conforme a la normatividad vigente, verificando el estricto apego a cada uno de los elementos de la clave presupuestal;*

● ***Llevar el seguimiento físico – financiero de los programas y presupuestos autorizados a las áreas que integran la Delegación, proporcionándoles informes mensuales de la evolución presupuestal de los recursos que tienen asignados;***

● *Preparar la documentación y realizar la captura en el SICE de las afectaciones presupuestales para la solicitud y autorización de las transferencias que requieran las áreas operativas de la Delegación, a fin de reorientar sus recursos de acuerdo con sus necesidades para la consecución de las metas y objetivos planteados en el Programa Operativo Anual (POA) Delegacional.*

● *Recibir, revisar y tramitar la documentación para el pago a Proveedores de bienes y servicios, contratistas, así como los beneficiarios de apoyos económicos, mediante la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

captura de la CLC´S correspondientes, en el SICE, vigilando que se cumpla con la normatividad vigente y conforme a los calendarios autorizados;

● Realizar la conciliación mensual de las cifras del Sistema de Control Interno, con los reportes que emita la Secretaría de Egresos, respecto al Ejercicio del Presupuesto autorizado a este Órgano Político Administrativo;

● Preparar los informes sobre el avance programático presupuestal que requieran las diversas instancias internas y externas de la Delegación.

JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD Y CAJA

OBJETIVO
Registrar contablemente el ejercicio del presupuesto delegacional, *administrar los ingresos de aplicación automática de recursos así como las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Gobierno de Distrito Federal Delegación Milpa Alta.*

FUNCIONES
● Registrar todas las operaciones efectuadas a través de cuentas por liquidar certificadas y documento múltiples en el sistema integral de control presupuestal (SICP);
…
● Elaborar conciliación entre los registros contables y la evolución presupuestal;

● Elaborar estados financieros mensuales;
…

De la normatividad y funciones transcritas, se desprende que a la Dirección General de Administración del Ente Obligado, a través de sus diversas Unidades Administrativas, le compete entre otras funciones las siguientes: **1) Controlar** la **planeación programación, presupuestación control, evaluación e información del presupuesto autorizado a la Delegación**, **2)** Coordinar la recepción, revisión y trámite de pago de la documentación generada por las áreas operativas, **que afectan el presupuesto autorizado**, **3)** Organizar y coordinar las actividades de **registro contable presupuestal**, **4) Operar el sistema de control presupuestal interno**, mediante el **registro de los movimientos que afecten el presupuesto autorizado; llevando un control sobre el presupuesto** modificado, comprometido, devengado,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pagado y disponible y **5) Llevar el seguimiento físico–financiero de los programas y presupuestos autorizados a las áreas que integran la Delegación Milpa Alta, proporcionándoles informes mensuales de la evolución presupuestal de los recursos que tienen asignados**

En ese entendido, con apoyo en las determinaciones ya expuestas, este Órgano Colegiado concluye que el Ente Obligado se encuentra en posibilidades de emitir un pronunciamiento categórico a los requerimientos consistentes en presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece por los contratos realizados por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece (**1**) y el presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece respecto de los contratos hechos por la citada Dirección y las Unidades Administrativas que la integran con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva (**9**).

Lo anterior, ya que la Delegación Milpa Alta a través de su Dirección General de Administración tiene la obligación de operar el **sistema de control presupuestal interno**, **mediante el registro de los movimientos que afecten el presupuesto autorizado**, llevando un **control sobre el presupuesto** modificado, comprometido, devengado, **pagado y disponible**, así como **llevar el seguimiento físico–financiero de los programas y presupuestos autorizados a las áreas que integran la Delegación** (incluida la Dirección General de Desarrollo Social), **proporcionándoles informes mensuales de la evolución presupuestal de los recursos que tienen asignados**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, resulta innegable que el Ente Obligado cuenta con Unidades Administrativas competentes para atender los requerimientos identificados con los numerales **1** y **9**, mismas no emitieron pronunciamiento alguno al respecto.

Se llega a la conclusión anterior, ya que no obstante que la solicitud de información haya sido turnada a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* a la Dirección General de Administración (tal y como consta de la pantalla denominada *"Aviso del sistema"*) lo cierto es que en el expediente no se integra contestación alguna por parte de la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Financieros, la Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, y la Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad y Caja (Unidades Administrativas de la Dirección en cita) las cuales acorde al marco y funciones normativas mencionadas, son competentes para emitir un pronunciamiento a los requerimientos identificados con los numerales **1** y **9**.

A mayor abundamiento, es de resaltar que sólo la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos (Unidad Administrativa de la Dirección General de Administración) emitió un pronunciamiento respecto a su competencia acorde a las atribuciones que le confiere el Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta. Mismas de las que no se desprende que tenga la obligación de contar con lo solicitado en los contenidos de información **1** y **9**.

Por lo expuesto hasta este punto, es procedente ordenar al Ente Obligado que previa gestión que realice ante su Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, su Subdirección de Recursos Financieros, su Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, y su Jefatura de la Unidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Departamental de Contabilidad y Caja (Unidades Administrativas de la Dirección General de Administración) emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, **en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran** (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), entregue el presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por dicho concepto [contratos] y el presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece en cuanto a los contratos realizados por la citada Dirección y las Unidades Administrativas que la integran con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva.

Lo anterior, a fin de atender a cabalidad lo solicitado en los contenidos de información identificados con los numerales **1** y **9.**

En otro orden de ideas, por cuanto hace a lo solicitado en el contenido de información identificado con el numeral **4** consistente en ***descripción de los apoyos otorgados*** (con motivo de la celebración de dichos contratos)*, desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios*, de la revisión al Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta se encontró que entre el objetivo de la Dirección General de Desarrollo Social se encuentra **planear, programar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las acciones que en materia de asistencia social, promoción social, atención medico asistencial, prevención y erradicación del alcoholismo, y farmacodependencia, así como de fomento educativo, deportivo, cultural, cívico y recreativo que proporcione la Delegación**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, tomando en cuenta que el requerimiento identificado con el numeral **4** está orientado a conocer la **descripción de los apoyos otorgados** desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios respecto de los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran, se concluye que la Dirección en cita es la competente para atender lo solicitado por el particular al estar vinculado con las funciones que desempeña.

En adición a lo anterior, se advierte que el requerimiento de mérito **tiene relación directa con las actividades o funciones que desarrolla el Ente recurrido** a través de la Dirección General de Desarrollo Social en el marco de las atribuciones que le confiere la normatividad expuesta a lo largo del presente Considerando, por lo que en atención a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se desprende que los entes deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera **sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollen**, es decir, la Delegación Milpa Alta tiene la obligación de emitir un pronunciamiento al contenido de información identificado con el numeral **4**.

A mayor abundamiento, cabe señalar que en las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se integra el oficio DGS/757/13 del ocho de agosto de dos mil trece, emitido por la Directora de Gestión Social (Unidad Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social) mediante el cual proporcionó la descripción de los apoyos otorgados desglosando el tipo de evento o concepto de apoyo por cuanto hacía a su competencia. Información con la que se robustece la afirmación que la Dirección General de Desarrollo Social es la competente para atender el requerimiento identificado con el numeral **4**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin que sea obstáculo a la determinación anterior, que la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión haya sido turnada a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* a la Dirección General de Desarrollo Social (tal y como consta de la pantalla denominada *"Aviso del sistema"*), ya que ésta fue omisa en emitir un pronunciamiento al contenido de información identificado con el numeral **4**.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que previa gestión que realice ante su Dirección General de Desarrollo Social emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, **en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran** (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), informe si en sus archivos consta la **descripción de los apoyos otorgados** (con motivo de la celebración de dichos contratos), con el grado de especificidad solicitado, es decir, **desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios**.

En caso afirmativo, entregue la información en el estado en que conste en sus archivos. De lo contrario lo haga del conocimiento del particular a efecto de brindarle certeza jurídica.

Finalmente, respecto del agravio identificado con el inciso **ii)** consistente en que *debía existir un área que generara u otorgara los apoyos, así como un área específica de apoyo administrativo que registrara el avance del presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Social*, tomando en cuenta lo argumentado a lo largo del presente Considerando se concluye que resulta **fundado**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta y se le ordena lo siguiente:

C. Previa gestión que realice ante su Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, su Subdirección de Recursos Financieros, su Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto y su Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad y Caja (todas Unidades Administrativas de la Dirección General de Administración) emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), entregue el presupuesto ejercido al veintisiete de junio de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de información) por dicho concepto [contratos] y el presupuesto autorizado, ejercido y disponible al veintisiete de junio de dos mil trece, en cuanto a los contratos ejercidos por la citada Dirección y las Unidades Administrativas que la integran con excepción de la Subdirección de Promoción Deportiva (Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social).

Lo anterior, a fin de atender a cabalidad lo solicitado en los contenidos de información identificados con los numerales **1** y **9**.

D. Previa gestión que realice ante su Dirección General de Desarrollo Social emita un pronunciamiento categórico en el que del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y lo correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en relación a los contratos ejercidos por la Dirección General de Desarrollo Social y cada una de las áreas que la integran (los cuales ya fueron entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos), informe si en sus archivos consta la descripción de los apoyos otorgados (con motivo de la celebración de dichos contratos), con el grado de especificidad solicitado, es decir, desglosados por tipo de evento o concepto de apoyo y beneficiarios.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En caso afirmativo, entregue la información en el estado en que conste en sus archivos. De lo contrario, haga del conocimiento del particular de manera fundada y motivada a efecto de brindarle certeza jurídica y atender lo solicitado en el numeral **4**.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Milpa Alta hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Milpa Alta y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20